



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
Y
LA FUNDACIÓN DE ECOLOGÍA DEL FUEGO Y GESTIÓN DE INCENDIOS
PAU COSTA ALCUBIERRE

Con fecha 22 de junio de 2015 comparecen, por una parte, la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, Rol Único Tributario N° 61.313.000-4, en adelante "CONAF" o "la Corporación" indistintamente, representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo señor AARON CAVIERES CANCINO, chileno, Ingeniero Forestal, cédula nacional de identidad N° 7.869.577-3, ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501, de la ciudad de Santiago de Chile; y, por otra parte, la **FUNDACIÓN DE ECOLOGIA DEL FUEGO Y GESTIÓN DE INCENDIOS PAU COSTA ALCUBIERRE**, CIF-España: G-55536098, en adelante "la Fundación Pau Costa", representada, según se acreditará, por su Director General señor ORIOL VILALTA CAELLAS, nacionalidad Española, profesión Biólogo y N° de identificación en España 77743498W y pasaporte internacional AAE874243, ambos con domicilio en Calle Castell N° 11, en Tivissa, Tarragona, España, todos colectivamente denominados "las Partes" y con la capacidad legal necesaria para obligarse, que acuerdan suscribir el siguiente convenio en los términos que se transcriben:



CONSIDERANDO

Que CONAF es un organismo técnico del Estado de Chile, cuya Misión Institucional es contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad.

2º Que, como parte de su misión institucional y de sus objetivos estratégicos, CONAF desarrolla acciones de protección contra incendios forestales, en lo referido a la prevención y mitigación del daño de incendios forestales, la preparación de recursos para la respuesta, el control de incendios forestales y la restauración de áreas quemadas.

3º Que CONAF pretende extender su campo de acción y sus programas a otros ámbitos y lugares y relacionarse, además, con organizaciones y entidades vinculadas al análisis y planificación de la gestión en protección contra incendios forestales, a la investigación, prevención, la mitigación del daño y la extinción del fuego, así como a la divulgación y la implementación de acciones que conlleven dichas actividades.

4º Que la Fundación Pau Costa tiene por objeto el estudio y el desarrollo de conocimientos, técnicas y herramientas para la educación, planificación, gestión y actuación ante quemas controladas, prescritas e incendios forestales, la formación de personal en este

campo, la captación y difusión de conocimientos dentro del ámbito de la ecología, el estudio del comportamiento del fuego en general, a través del análisis en quemadas e incendios forestales, así como de las motivaciones para realizarlas y las causas que los originan.

5º Que la Fundación Pau Costa, a través de sus miembros activos en entidades operativas, conoce las necesidades de materiales, productos y herramientas que requiere el mundo operativo que interviene en las tareas de planificación y ejecución de quemadas controladas y prescritas y en la extinción de los incendios forestales. Asimismo, conoce las necesidades tecnológicas derivadas del análisis y gestión de la extinción de incendios forestales para mejorar su eficiencia y los instrumentos de formación.

6º Que la Fundación Pau Costa mantiene, a través de sus miembros Fundadores, contactos directos con el mundo científico, universitario y de investigación, así como con empresas públicas o privadas y que tiene la capacidad de proponer trabajos de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I), para desarrollar productos de última tecnología adaptados a las necesidades del mundo operativo y de gestión de las quemadas controladas y los incendios forestales.

7º Que, por último, la Fundación Pau Costa está actuando como capitalizadora de conocimiento y experiencia en el mundo del uso del fuego y de los incendios forestales a nivel europeo e internacional.

En consideración a lo anterior las Partes acuerdan el presente Convenio, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA

La Fundación Pau Costa y CONAF establecen en este Convenio su interés en intercambiar conocimientos, experiencias y aportes de profesionales a nivel técnico y operativo en el amplio campo de la protección contra incendios forestales.

Estos conocimientos se podrán intercambiar a base de proyectos comunes, actuaciones o reuniones técnicas, para lo cual la Fundación Pau Costa tiene la posibilidad de incluir estos intercambios en sus programas en España y CONAF puede permitir lo mismo en Chile.

SEGUNDA

Los intercambios de conocimientos y experiencias abordarán, en general, la planificación, investigación y gestión de negocio en la prevención y mitigación de daño de incendios forestales, la predicción del riesgo y comportamiento del fuego, la preparación de recursos humanos, materiales, terrestres y aéreos para detectar y controlar incendios forestales, la extinción del fuego y la restauración forestal, además de cualquier otro



conocimiento y experiencia que pueda ser de interés de las Partes en la temática de la protección contra incendios forestales.

TERCERA

A fin de impulsar el desarrollo del presente Convenio, la Fundación Pau Costa y CONAF constituirán, dentro de los siguientes treinta días posteriores a la suscripción del presente instrumento, un Comité Técnico integrado por dos miembros de cada una de las Partes.

El Comité tendrá como función planificar actividades y establecer programas de trabajo específicos a iniciativa de las Partes, definir las tareas y responsabilidades de cada una de ellas, gestionar la realización de las tareas programadas, supervisar su desarrollo y preparar los informes correspondientes. Asimismo definirá, cuando corresponda, los modos de financiamiento de cada una de las actividades a desarrollar en la aplicación de este Convenio, y aclarará y resolverá de buena fe las dudas de interpretación que puedan suscitarse durante su vigencia.

Los programas de trabajo acordados deberán ser aceptados y firmados las Partes y formarán parte de este Convenio.

El Comité se reunirá previo aviso y de manera regular de manera física en alguna de las dos sedes, en forma telemática o comunicándose mediante el uso de otras tecnologías.

En el desarrollo de su gestión el Comité podrá, cuando sea preciso, acordar la presencia y participación en él de los asesores y expertos de las Partes que estime conveniente.

CUARTA

Ambas Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los temas y materias que se traten entre CONAF y la Fundación Pau Costa, siempre que así sea requerido por alguna de ellas. Se redactarán acuerdos de confidencialidad específicos siempre que, por la materia de que se traten, sea preciso. Si una parte quiere hacer difusión o uso de la información que se genere, deberá pedir la autorización previa y expresa a la otra parte.

QUINTA

Este Convenio recoge la intencionalidad de colaborar y, por tanto, de no crear obligaciones exigibles jurídicamente. Las Partes pretenden expresar sus intenciones sin crear derechos u obligaciones vinculantes siempre que no se especifique lo contrario en los programas de trabajo que se establezcan.



Especificamente, las Partes señalan que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre los dependientes de alguna de las Partes con la otra. A mayor claridad, no existe ni existirá dependencia o subordinación entre el personal de una de las partes respecto de la otra.

En consecuencia, ninguna de las Partes contrae para con la otra obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las Partes, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

Las Partes asumen individualmente la responsabilidad laboral respecto a los recursos humanos que cada una de ellas aporte para la realización de las acciones pactadas en el presente Convenio. Asimismo, asumen su responsabilidad legal con relación a terceros que contraten, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SEXTA

Todos los documentos y trabajos resultantes de esta colaboración serán de propiedad compartida entre las Partes, si no se negocia y acuerda lo contrario en el Comité Técnico establecido en la cláusula cuarta.

SÉPTIMA

El presente Convenio podrá extinguirse por acuerdo mutuo de los entes firmantes, por la imposibilidad sobrevenida, legal o material para ejecutar las actuaciones objeto del Convenio o por incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

OCTAVA

Este Convenio tendrá vigencia desde el mismo momento de su firma y podrá ser modificado y ampliado por acuerdo mutuo entre las Partes. Su duración se establece por un plazo de dos años. Si ninguna de las Partes manifiesta lo contrario con un mes de antelación a la finalización de su vigencia o de la prórroga, el Convenio se renovará en períodos anuales sucesivos.

NOVENA

La personería de don Aarón Cavieres Cancino para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 41, del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de



marzo del año 2014, publicado en el Diario Oficial de 6 de junio de 2014 y reducido a escritura pública con fecha 13 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel y protocolizado en esa misma fecha en la mencionada Notaría.

La personería de don Oriol Vilalta Caellas para representar a la Fundación Pau Costa, en representación de la misma, en su condición de Director General de la Fundación de Ecología del Fuego y Gestión de Incendios Pau Costa Alcubierre – Fundación Pau Costa, en virtud de los poderes otorgados el día 1 de Enero de 2014 ante Notario de Barcelona, D. Juan José López Burniol, con el número 133 de su protocolo,

Cualquier información dirigida a la Fundación Pau Costa, será remitida a sus oficinas centrales, según esta dirección de correo postal:

Fundación Pau CostaA la atención de Oriol Vilalta – Director General
Calle Mossèn Cinto Verdaguer, número 42 Baixos A.
Código postal: 08552,
Ciudad: Taradell.
País: España

Y de forma telemática vía email a: Oriol Vilalta: oriol@paucostafoundation.org
Teléfono: 34 649043261

Como prueba de conformidad, las Partes firman este Convenio en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de CONAF y dos en poder de la Fundación Pau Costa.

AARÓN CAVIERES CANGÍN
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACION NACIONAL FORESTAL CUTIVO



ORIOL VILALTA CAELLAS
DIRECTOR GENERAL
FUNDACION PAU COSTA ALCUBIERRE